



MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Acuitzio, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo observación 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	77,172.972	pesos
a) Recurso de Origen Federal	65,217,757	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	11,955,215	pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	1,891,462	pesos
Muestra Auditada	1,891,462	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo, asimismo verificar la incorporación de la misma al patrimonio de la entidad fiscalizada, o bien, su registro de dicha obra como un gasto no capitalizable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/904/2024**, de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el día 19 de mayo de 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002**, atendido mediante

oficio número **PMA-093/2025**, de fecha 09 de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 1 obra pública **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 1 millón 891 mil 462 pesos; la cual se detalla a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Modalidad de Ejecución	Entidad Responsable	Importe Programado Recursos Propios \$	Plazos		Finiquito / Entrega Recepción	Importe Ejercido al 31/Dic./2024 Recursos Propios. \$
						Inicio	Término		
1.	13	Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad del Canje, Libramiento de Acuitzio	Contrato por Invitación Restringida	Ayuntamiento de Acuitzio	\$1,891,462	01 de julio de 2024	15 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024	\$1,891,462
TOTAL:					\$1,891,462				\$1,891,462

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **PMA-093/2025**, de fecha 09 de junio de 2025

De la obra anteriormente detallada, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **PMA-172/2025** de fecha 13 de octubre de 2025, y del escrito sin fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01.

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025, de fecha 09 de junio de 2025, y en relación con la obra que registró afectación programática, presupuestaria y/o en el ejercicio del gasto, correspondiente a los Ingresos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024; se detectó que de los recursos que fueron aprobados en el Programa Anual de Inversión 2024, para la obra en cuestión, no se contó con la evidencia documental que respalde la disponibilidad y la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos establecidos durante dicho Ejercicio Fiscal 2024.

Cabe señalar que, para el Ejercicio Fiscal 2024, se programó la ejecución de la obra en cuestión por un importe de 1 millón 895 mil pesos, conforme a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DUOPIA/041/2025, de fecha 06 de junio de 2025, en respuesta al numeral 19 del requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización ASM/904/2025, de fecha 15 de mayo de 2025. en dicho oficio, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: ***“Que una vez hecha la revisión correspondiente al expediente de la obra denominada: “Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, Localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”, ejecutada con recursos propios, no se encontraron los dictámenes correspondientes de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestaria.”*** Lo anterior sustenta que no se contó con suficiencia presupuestaria para respaldar los compromisos financieros adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2024, relativo al contrato de obra pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08, de fecha 28 de junio de 2024.

Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículos 10, fracción V, 25 fracción I y 36 párrafo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, firmado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: ***“...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada”***, Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: ***“que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar”***.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, firmado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: *“Que de conformidad al artículo 25, fracción I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios en el cual manifiesta lo siguiente: Artículo 25.- Para que las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales puedan realizar obras, será necesario que: Las obras estén incluidas en el programa general de obras públicas del Gobierno del Estado y/o del Municipio, y acordes con los planes de desarrollo; que exista la disponibilidad presupuesta/ o crediticia y, en su caso, que se haya expedido el oficio de autorización de liberación de recursos; Al respecto y conforme a lo anterior se menciona que dicha obra se encuentra incluida en el programa general de obras públicas, así mismo en el acta de cabildo número 105 de fecha del 19 de abril del 2024 acuerdo número 7, en la que se menciona que existe la disposición del recurso obtenidos de la desincorporación de los bienes inmuebles, propiedad del ayuntamiento, anexo a la presente se adjunta los documentos respaldo.*

- Acta de cabildo número 105 de fecha del 19 de abril del 2024.
- Programa operativo anual de obra públicas (anexo No. 03) del ejercicio 2024.
- Copia de la suficiencia presupuestal emitida por el Tesorero Municipal.”.

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de acuse del oficio número TMA/058/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que a letra dice: *“suscribe, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Acuitzio, me dirijo a usted para notificarle que la cuenta de Ingreso Propios ... de la institución Bancaria **dispone de recursos y de suficiencia presupuestaria** para la planeación, propuesta y aprobación en su caso por parte del H. Cabildo de este municipio, de la ejecución de obra pública por un monto de hasta **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).”.* (foja 1)
- Copia simple de Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento número 105/2024, de fecha 19 de abril de 2024, en su 3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día en su punto 8. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Modificación al Anexo Programático Operativo Anual de Obra Pública 2024 (3), que a letra dice: *“...el C. Presidente Municipal..., hace mención y en relación al punto anterior, de la necesidad de Modificación al Anexo Programático Operativo Anual de Obra Pública 2024 (3), Manifiesta; reiterando lo comentado en punto previo inmediato y aprobado por unanimidad “Aprobación para la aplicación de los ingresos obtenidos de la venta de los terrenos :.. y sea en la obra pública expuesta: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del canje, Libramiento de Acuitzio”** con un costo de*

\$1,895,000.00 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil pesos) y en pago a deudas y sentencias de esta H. Ayuntamiento...". (foja del 2 al 10).

- Copia simple del Anexo Programático Operativo Anual de Oba Pública 2024 (Anexo No.3) 19/04/2024 de la Administración 2021 – 2024 del Ejercicio Presupuestal 2024, en la que se percata que es incluida la como obra número 15 denominada: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del canje, Libramiento de Acuitzio”** con un costo de 1 millón 895 mil pesos, con recurso municipal directo, autorizada. (foja 11 y 12).

Derivado de la evidencia documental presentada, se percató que de acuerdo con el oficio presentado con número TMA/058/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, en el que se menciona que se dispone de un importe de 2 millones de pesos, sin embargo, no se indica puntualmente si el recurso es asignado a la obra número 15 denominada: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del canje, Libramiento de Acuitzio”**, en la que tuvo un gasto ejercido, por un importe total de 1 millón 891 mil 462 pesos, con Ingresos Propios. Así mismo se percata que se presenta una diferencia de 105 mil pesos, que no es aclarada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02.

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025, de fecha 09 de junio de 2025; se detectó la ausencia del Órgano de Control, en la vigilancia, que dé fe y legalidad, para garantizar la transparencia del debido proceso en la licitación, adjudicación y contratación de la obra, toda vez, que no se contó con la evidencia documental en el expediente técnico de la obra, que acredite la participación del Órgano de Control en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como son; 1. la invitación al Órgano de Control para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas; y 2. el aviso al Órgano Estatal de Control.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23 Bis y 23 Ter, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción III, numerales 41 y 43, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, firmado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: *"...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada"*, Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: *"que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar"*.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, firmado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se informa que dicho procedimiento se realizó de conformidad a la ley y que anexó a la presente, la documentación que aclara y justifica tal observación, como es el caso de la invitación que se realiza al Órgano Interno de Control y el acta en el que se puede constatar que dicho servidor público participo en el proceso de adjudicación, con el objeto de dar transparencia y una adecuada rendición de cuentas, adjunto al presente a título de prueba:*

- *Oficio de invitación al Órgano de Control del Ayuntamiento.*
- *Acta de presentación y apertura de proposiciones."*

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de oficio sin número, de fecha 22 de junio de 2024 suscrito por el Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán, que a letra dice: *"me permito hacer extensa la invitación a participar en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones con fecha del 24 de junio del 2024 en punto de las 10:00 AM en la sala de cabildo del palacio*

municipal de Acuitzio, para el proceso de invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08, relativo a los trabajos de: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, Localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”**. y que servirá para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada y tiempo determinado con cargo a los recursos de ingresos propios del ayuntamiento.”. (foja 13).

- Copia simple de Acta de la presentación y Apertura de propuestas de la Licitación por Invitación Restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 24 de junio del 2024, en la que se reciben las propuestas técnica y económica de los tres participantes, relativo a los trabajos de: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, Localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”**, que a letra dice: “a efecto de que la Dirección de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental, esté en condiciones de revisar el contenido de las propuestas recibidas, se cita a los participantes el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en esta dirección, donde se dará a conocer el fallo de esta licitación, derivado del resultado del análisis y revisión detallada de las propuestas aceptadas, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule. ... firman al margen y al calce en las 2 hojas del presente instrumento para su ratificación, conformidad y constancia de quienes en ella intervinieron.”. Por el Ayuntamiento, Contralor Municipal. (foja 14 al 19).

Derivado de la evidencia documental presentada, se percató que el Acta de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública No. MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 24 de junio de 2024, presentada en la documentación para su solventación se percata que se anexa la firma del Contralor Municipal y sin sello de la Dirección de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental 2021-2024, sin embargo, dicha Acta de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública No. MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de misma fecha, fue presentada en el expediente técnico de la obra sin el protocolo legal careciendo de legalidad en tiempo y forma, por lo que, dicha información presentada carece de legalidad, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 03.

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025, de fecha 09 de junio de 2025; se detectaron inconsistencias en la presentación de la propuesta técnica correspondiente al procedimiento de adjudicación y contratación por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08, de fecha el 28 de junio de 2024 de la obra: **“Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio”**, por un importe contratado de 1 millón 891 mil 462 pesos, adjudicada a “El Contratista” y derivado de la revisión a las bases de la licitación de fecha 10 de junio de 2024, en el apartado I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se establece en los siguientes numerales:

Numeral 3.- *“Copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado o, en su caso, declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, indicando fecha de presentación, especialidad manifestada y copia de la solicitud con sello de acuse de recibo emitido por la Secretaría.”*

Numeral 16.- *“Manifestación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.”*

Y del análisis al expediente técnico de la obra, se observó lo siguiente:

- Respecto al numeral 3, se presentó oficio de fecha 1 de julio de 2024, es decir, posterior a la entrega de las propuestas técnica y económica, realizadas el 24 de junio de 2024.
- Por lo tanto, se concluye que la documentación referida fue presentada de manera extemporánea, en contravención a lo estipulado en las bases de la licitación, y a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Además, se verificó en el portal oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) y no se encontró evidencia del registro GEM/SCOP/PC/3605/2023, lo que genera incertidumbre sobre la validez del registro ante la autoridad competente.

Cabe mencionar que las demás propuestas técnicas presentadas por los participantes también adolecen de evidencia documental completa, limitándose a la entrega de oficios sin los documentos que den soporte requeridos, lo cual vulnera los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez, conforme al artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al artículo 23, párrafo

primero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En este contexto, el comportamiento observado evidencia una violación al debido proceso contractual, al adjudicar la obra sin que se cumpliera en tiempo y forma con los requisitos documentales esenciales, comprometiendo así la legalidad y transparencia de la contratación pública, al no asegurar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23 párrafo primero y 26 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 36 fracción I y 45 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 32-D del Código Fiscal de la Federación; Apartado I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, numerales 3 y 16 de las Bases de Licitación de fecha 10 de junio de 2024; Declaraciones: II. "EL CONTRATISTA", Numeral II.3. CAPACIDAD JURÍDICA del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: "...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada", Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: "que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar".

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: "En relación a la presentación del registro de padrón de contratistas se menciona que de conformidad al artículo 36, fracción I del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, el cual manifiesta que: La propuesta técnica de los concursantes deberá contener la siguiente documentación:

Copia Simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado emitido por la Secretaría, o en su caso copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de Inscripción o Renovación efectuado ante la Secretaría; así como del apartado I. documentación numeral

3 de las bases de licitación No. MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 10 de junio del 2024 establece que se deberá presentar dentro de su propuesta:

Copia simple del registro del padrón de contratistas del estado emitido por "la secretaría de comunicaciones y obras públicas del estado", o en su caso declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó, y copia de la solicitud de inscripción o renovación en el padrón de contratistas, con el sello de acuse de recibo de "la secretaría" y copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de inscripción o renovación efectuado ante "la secretaría".

Al respecto se presenta el documento en el que el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que su registro se encuentra en trámite ante la secretaria de comunicaciones y obras públicas del Estado de Michoacán.

En relación al numeral 16.- "Manifestación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación."

Se anexa documento que acredita el cumplimiento a las obligaciones fiscales de conformidad al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que presentó en tiempo de la presentación de sus propuestas."

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 21 de junio de 2024, con folio número de la Razón Social, de con clave R.F.C. número en la que se describe que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. (foja 20 y 21).

Así mismo se procedió a la revisión, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, en la que se verificó que coincidan los datos anteriormente relacionados y en la que se percató su sentido positivo.

Derivado de la evidencia documental presentada,

- Del Padrón de Contratista en ningún momento se presentó constancia de su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán (SCOP), en apego a la normativa aplicable.
- de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 21 de junio de 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la que se procedió a la consulta para su verificación mediante su QR, en la se presenta en su link: por.siat.sat.gob.mx, su sentido positivo.

A pesar de ello, hay que mencionar que se presentó en su expediente técnico de la obra: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 24 de julio de 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; Por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 04

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025, de fecha 09 de junio de 2025; Se detectó un incumplimiento en el plazo de ejecución estimado en la estimación 1 y finiquito correspondiente a la obra **"Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio"**, realizada bajo el contrato de obra pública por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08, de fecha 28 de junio de 2024

Toda vez que, contraviene lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que establece textualmente: *“Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas que elaborará el contratista y entregará al contratante a través de la Residencia de Supervisión designada para su revisión y posterior autorización o devolución, acompañadas de la documentación relativa a generadores de obra y factura correspondiente, con el fin de proceder a su pago efectivo, conforme al avance físico observado de la obra.”*; excediendo de los quince mínimo a treinta días naturales máximo, para la formulación de la estimación de obra.

A continuación, se presenta la comparativa detallada en la tabla siguiente:

FOLIO: 210297		REGISTRO CONTABLE		PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN				
ESTIMACIÓN NÚMERO	NÚM. PÓLIZA / DEPP	FECHA	IMPORTE (C/IVA)	DEL	AL	DÍAS ESTIMADOS	DÍAS PERMITIDOS ART. 42	DÍAS EXCEDIDOS
1 y FINIQUITO	C00784	23/08/2024	\$1,891,462	01/07/2024	15/08/2024	45 DÍAS	30 DÍAS	15 DÍAS
TOTAL			\$1,891,462					

FUENTE: Cierres presupuestales de obra con corte al 31 de diciembre de 2024.

*Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

**Montos detectados en Auxiliar de Cuentas capítulo 6000 (Reporte de obra, recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, Párrafo Segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Cláusula QUINTA. - FORMA DE PAGO, del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: *“...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada”*, Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: *“que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar”*.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo

siguiente: *"En referencia a la a lo expuesto en el resultado de la anterior observación, cabe mencionar que dicha omisión a la ley se generó del avance físico financiero de la obra en la cual se presentó mediante oficio por parte de la contratista en la cual manifiesta reservarse el derecho de presentar estimación en el periodo del 01 de julio del 2024 al 30 de julio del 2024, para lo cual se generara la estimación referida para el segundo periodo en el mes de agosto del 2024, motivo por el cual, se presentó la estimación con el avance acumulado al día 15 de agosto del 2024. Se anexa oficio presentado por la contratista en el cual se reserva el derecho de presentar la estimación en el primer periodo de trabajo."*

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Copia simple de oficio sin número de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por la persona física de la empresa contratista dirigido al Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán, que a letra dice: *"Al respecto, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi registro en el padrón de contratistas de SCOP se encuentra en trámite y toda vez que obtenga la actualización del mismo, entregare a esta dependencia."* (foja 22).
- Copia simple de oficio sin número de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por la persona física de la empresa contratista dirigido al Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán, que a letra dice: *"...Con el debido respeto expongo que, por motivo del avance físico financiero generado al presente periodo, me reservo el derecho de generar la estimación para el pago correspondiente del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de julio del 2024, por lo que, me comprometo a terminar los trabajos en tiempo y presentar la estimación acumulada al segundo periodo de trabajo con los avances correspondientes."* (foja 23).

Derivado de la evidencia documental presentada, se presenta oficio en la que se argumenta que por avance físico financiero y pago se reserva el derecho para generar una sola estimación, sin embargo, elude lo estipulado tanto en su artículo 42 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo estipulado en su clausula QUINTA. - FORMA DE PAGO, que letra dice:

"Las partes convienen que los trabajos terminados de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, que abarcaran periodos quincenales, las que serán presentadas por a la residencia de obra de "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante notas

de bitácora dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado "EL H. AYUNTAMIENTO", para revisión y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra. la residencia de obra de "EL H. AYUNTAMIENTO", para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contara con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación. en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 02 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.". Por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se comprobó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 05.

Del análisis efectuado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025, de fecha 09 de junio de 2025; Se detectó que no se cuenta con evidencia documental que justifique el pago de los conceptos correspondientes a la partida "TRÁMITES" del presupuesto contratado de la obra: "**Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio**". Dichos conceptos, indicados en la siguiente tabla, no fueron respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente, por un importe total de 48 mil 735 pesos, I.V.A. incluido, conforme a lo siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA	TOTAL, OBSERVADO ASM
III	TRAMITES							
14	Trámite ante CFE	Lote	1.00	\$21,006	\$21,006	0.00	- 1.00	\$21,006
15	UVIE	Lote	1.00	21,006	21,006	0.00	- 1.00	21,006
								42,013
							I.V.A.	6,722

TOTAL \$48,735

FUENTE: Cierres presupuestales de obra con corte al 31 de diciembre de 2024.

*Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

**Montos detectados en Auxiliar de Cuentas capítulo 6000 (Reporte de obra, recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo octavo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Cláusula NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS, párrafo quinto y sexto, del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, firmado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en la que manifiesta lo siguiente: "...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada", Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: "que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar".

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, firmado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: "Al respecto se le notifica a la unidad fiscalizadora que de acuerdo al concepto con clave 14 de la partida No 111. Trámites, del catálogo de conceptos con descripción UVIE se entregó copia por parte del contratista del documento que aprueba dicho concepto, el cual consiste en Dictamen de Verificación de los sistemas de Alumbrado Público en Vialidades, NOM.013-ENER-2013 Numero UVCONUEE 384 10/2025 de fecha 07 de julio del 2025 y folio No. CIMEM 000327, dicho trámite se presenta con fecha posterior, ya que dicho contratista argumento que una vez realizada la obra se dispuso a la disponibilidad propiamente de la unidad verificadora, anexo a lo anterior se emite copia certificada de dicho documento con el fin de solicitar la integración del mismo al expediente.

- Dictamen de Verificación de los sistemas de Alumbrado Público en Vialidades, NOM.013-ENER-2013 Numero UVCONUEE 384 10/2025".

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Original del Formato de Portada para Dictámenes de Verificación de Instalaciones Eléctricas en Servicios de Alta Tensión y Lugares de Concentración Pública, que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, documento que certifica que la instalación eléctrica en cuestión cumple con las normas aplicables y que se presentan los dictámenes correspondientes para la contratación del suministro eléctrico, con folio número CIMEM-B032597, en base a la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE2012, instalaciones eléctricas (utilización), avalado por la Unidad de Verificación: ACREDITADOS Y APROBADOS PARA VERIFICAR, S.C. con registro número UVCONUEE 384 10/2025 con domicilio en calle Adolfo Cano número 186 en la colonia Nueva Chapultepec C.P. 58280 de Morelia, Michoacán. (foja 24).
- Original de Dictamen de Verificación de los Sistemas de Alumbrado en vialidades, NOM-013-ENER-2013, avalado por la Unidad de Verificación: ACREDITADOS Y APROBADOS PARA VERIFICAR, S.C. con registro número UVCONUEE 384 10/2025 con vigencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2023, otorgada por la Entidad de Acreditación Autorizada y aprobación vigente de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía otorgada en oficio número DG.E00.0330.2015 de fecha 15 de mayo de 2015, certifica mediante Dictamen número UVCONUEE 384 10/2025 de fecha 07 de julio de 2025, al Municipio de Acuitzio, Michoacán con giro de la instalación: Alumbrado Público Libramiento de Acuitzio del Canje describe una carga conectada de alumbrado en kW: 9.70 DPEA (W/m2): 0.39 con datos del representante del Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán. (foja 25).

Ambos documentos forman parte de un marco legal y técnico para garantizar que las instalaciones eléctricas y sistemas de alumbrado en espacios públicos cumplan con las normas vigentes de seguridad y eficiencia energética en México, emitiendo certificados oficiales que respaldan esta conformidad.

Derivado de la evidencia documental presentada, tanto del formato de portada y dictamen de fecha de 07 de julio de 2025, se hace constar que dicha documentación fue entrega de manera extemporánea y no cumple con la temporalidad requerida, en tiempo y forma para justificar debidamente el pago ejercido, por un importe de 48 mil 735 pesos, I.V.A. incluido, correspondiente a la obra con contrato número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024, finiquitada el 16 de agosto de 2024.

No obstante, lo anterior, se reconoce que el dictamen cumple con la finalidad de servir como constancia de la verificación realizada, dando fe del buen funcionamiento del sistema y de que las condiciones de visibilidad y seguridad vial son adecuadas, en cumplimiento de los estándares oficiales y la normativa aplicable en materia de sistemas de alumbrado en vialidades.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, habiendo concluido la valoración de la misma de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 06

Del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PMA-093/2025 de fecha 09 de junio de 2025, y derivado de la Inspección Física realizada el 19 de junio de 2025 a la obra denominada “*Construcción de Alumbrado Público en Acuitzio, localidad Acuitzio del Canje, Libramiento de Acuitzio*”, por parte de esta Auditoría y con la participación de personal comisionado por el Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, mediante oficio DUOPIA/043/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en respuesta al oficio ASM/904/2025-01 emitido por esta Auditoría en la misma fecha, se procedió al levantamiento mediante Acta Circunstanciada de Inspección Física correspondiente, en la cual se hizo constar lo siguiente: Se detectó, pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, en las partidas “*RED DE ALUMBRADO PÚBLICO*” y “*ACOMETIDA ALUMBRADO*”, mismos que no fueron localizados en el sitio de la obra, correspondiente a un importe total de 88 mil 278 pesos, I.V.A. incluido, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD REVISADA ASM	DIFERENCIA	TOTAL, OBSERVADO ASM
1	RED DE ALUMBRADO PUBLICO							
2	Suministro e instalación de poste cónico circular metálica de 7 mts. de altura.	Pza	30.00	\$5,572	\$167,152	29.00	- 1.00	\$5,572
3	Suministro e Instalación Luminaria tipo LED KROAD 100 W. 220 V.	Pza	87.00	4,853	422,178	86.00	- 1.00	4,853
5	Suministro e instalación de Brazo metálico para luminaria de 1 1/2"x1.5m.	Pza	30.00	453	13,560	29.00	- 1.00	452

7	Suministro e instalación de estructura para Alumbrado Público B1	Pza	87.00	203	17,647	86.00	- 1.00	203
9	Suministro e Instalación de Base piramidal prefabricada de 60x40x60cm para poste metálico de Alumbrado Público.	Pza	30.00	1,648	49,429	29.00	- 1.00	1,648
II	ACOMETIDA ALUMBRADO							
12	Transición en Baja Tensión para Alumbrado Publico	Pza	4.00	4,818	19,273	0.00	- 4.00	19,273
13	Murete de Medición para Alumbrado Publico	Pza	4.00	11,026	44,102	0.00	- 4.00	44,102
								76,102
							I.V.A.	12,176
							TOTAL	-\$88,279

FUENTE: Cierres presupuestales de obra con corte al 31 de diciembre de 2024.
*Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).
**Montos detectados en Auxiliar de Cuentas capítulo 6000 (Reporte de obra, recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad Municipal del Municipio de Acuitzio, Michoacán).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42 párrafo séptimo y octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Cláusula NOVENA. -. AJUSTES DE COSTOS, párrafo quinto y sexto, del Contrato de Obra Pública número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08 de fecha 28 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMA-172/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, en el que manifiesta lo siguiente: “...la obra, ya se encontraba concluida y finiquitada”, Así mismo manifestó en Acta Circunstanciada de Hechos referente a la reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 2025, en la que manifiesta lo siguiente: “que me adhiero a todos y cada uno de los documentos que en esta audiencia exhiban por parte de la administración anterior, mismos que los hago míos como pruebas a favor de la presente administración, para los efectos legales conducentes siendo todo lo que deseo manifestar”.

Acto seguido, mediante escrito sin fecha, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en la que manifiesta lo siguiente: “En referencia a la observación preliminar No 06. Emitida por esta auditoría, se determinó realizar una inspección física independiente, realizando un recorrido, así como levantamiento topográfico y fotogramétrico con el fin de realizar un recuento de los volúmenes ejecutados, así mismo, derivado de la verificación física realizada por la esta entidad fiscalizada para hacer constar los resultados de los volúmenes físicos revisados por el personal de la entidad fiscalizadora, se menciona lo siguiente.



Una vez realizado el levantamiento de los volúmenes ejecutados por la empresa se hace constar que dichos volúmenes corresponden a lo pactado en el catálogo de conceptos contratado, así mismo se enlistan las piezas correspondientes los volúmenes afectados como son:

- › Poste cónico circular metálica de 7 mts. de altura
- › Luminaria tipo LEO KROAD 100 W. 220 V.
- › Brazo metálico para luminaria de 1 1/2"x1.5m
- › estructura para Alumbrado Público B1
- › Suministro e Instalación de Base tronco piramidal prefabricada de 60X40X60cm para poste metálico de alumbrado.

Dichos elementos se enlistan con su ubicación actual en coordenadas georreferenciadas, y anexando plano definitivo de la obra indicando cada uno de los elementos.

De lo anterior se muestra la evidencia física y documental que demuestra la existencia física de cada uno de los elementos que integran el catálogo de conceptos. Anexo al presente se integra la siguiente documentación.

Plano definitivo de obra terminada por parte de la contratista,

Reporte cuantitativo de las piezas observadas referente al catálogo de conceptos de trabajos.

Evidencia fotográfica de postes y luminarias

Levantamiento fotogramétrico indicando cada una de las luminarias instaladas

PRUEBAS

PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en los documentos que adjunto al presente, los cuales fueron señalados en cada observación en el cuerpo de mi escrito, probanza que relaciono con todas las observaciones preliminares notificadas

DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en el informe que presente de manera institucional el H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, a través de los funcionarios facultados para ello, las cuales, solicito muy atentamente, se tomé en consideración como si a la letra lo hubiese manifestado en todo aquello que me favorezca, respecto el periodo de mi administración que corresponde del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, probanza que relaciono con todas las observaciones preliminares notificadas.”.

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se menciona lo siguiente:

Con relación a los argumentos presentados en escrito sin fecha, por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta:

- Escrito en la que describe, INFORME CUANTITATIVO DE LUMINARIAS EN LIBRAMIENTO DE ACUITZIO, que a letra dice: *"Del resultado del levantamiento realizado por parte de la instancia fiscalizada se obtuvo del recuento un total de 87 luminarias, de las cuales consta 30 piezas con poste de 9.00 m y 57 piezas con instalación de poste de 7.00 m, por lo que dicho informe cubre con lo estipulado en el volumen de obra pactado y pagado, Así mismo, se muestra en los planos del levantamiento la ubicación actual a cada luminaria con coordenadas UTM georreferenciadas. De la misma manera y con el fin de hacer constar lo anterior mencionado se anexa al presente informe, un archivo en digital en el cual contiene el plano en PDF y DWG manipulable con ortomosaicos del área de estudio. En el cual se puede visualizar cada uno de estos elementos. Así mismo se anexa reporte fotográfico de las luminarias en cuestión para si evidencia de que las mismas se encuentran en operación y que cumple con los requisitos."* (foja 26).
- Evidencia fotográfica (foja 227 al 30).
- Paquete de Planos de la Red de Alumbrado Público Aéreo Libramiento de Acuitzio del Canje, consistente en 6 planos, firmada por _____ y recibida por el Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Municipio de Acuitzio, Michoacán. (foja 31 al 36).

Derivado de la evidencia documental presentada, se percató, incongruencia en escrito referente denominado: "INFORME CUANTITATIVO DE LUMINARIAS EN LIBRAMIENTO DE ACUITZIO", en el cual se señala que: *"...se obtuvo del recuento un total de 87 luminarias, de las cuales consta 30 piezas con poste de 9.00 m y 57 piezas con instalación de poste de 7.00 m,"*. Sin embargo, tanto en la Estimación 1 ÚNICA y FINIQUITO, se estimaron 57 piezas con poste de 9.00 m, y 30 con poste de 7.00 m. Asimismo, en la inspección física realizada el día 19 de junio de 2025, se obtuvieron volúmenes similares consistentes en 57 piezas con poste de 9.00 m y 29 piezas con poste de 7.00 m. Esta discrepancia genera incertidumbre respecto del informe cuantitativo presentado, en relación con los volúmenes pactados y pagados, los cuales fueron georreferenciados mediante coordenadas UTM.

Así mismo, se presentó evidencia fotográfica consistente en dos imágenes fotografías de muretes de medición, apreciándose, que ambas corresponden a la misma estructura y que no incluyen datos de referencias de coordenadas UTM que permitan confirmar su ubicación dentro de la obra. Cabe mencionar que se efectuó el pago correspondiente a 4 muretes de medición para alumbrado público, lo cual queda pendiente por aclarar.

De igual forma, al revisar los planos del levantamiento con la ubicación actual de cada luminaria georreferenciada mediante coordenadas UTM, únicamente se constató la

existencia de un murete, identificado como PC12 número 55 con coordenadas X=254,409.221 y Y=2,157,737.562, conforme al levantamiento presentado. Por lo anterior, se advierte la falta de 3 muretes de medición para Alumbrado Público, quedando dicho punto igualmente pendiente de aclarar, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M001/002/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo, asimismo verificar la incorporación de la misma al patrimonio de la entidad fiscalizada, o bien, su registro de dicha obra como un gasto no capitalizable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número PMA-172/2025, de fecha 13 de octubre de 2025 y escrito sin fecha de 36 copias simple y 1 dispositivo electrónico USB, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó, la falta de evidencia documental que respalde la disponibilidad y la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos establecidos durante dicho Ejercicio Fiscal 2024 de la obra; Falta de evidencia documental en el expediente técnico de la obra, que acredite la participación del Órgano de Control en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como son: la invitación al Órgano de Control para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y el aviso al Órgano Estatal de Control; Inconsistencias en la presentación de la propuesta técnica correspondiente al procedimiento de adjudicación y contratación por invitación restringida número MAM/2021-2024/DUOPIA/IR/2024-08; Falta de evidencia documental que justifique el pago de los conceptos; y Pagos en exceso, de conceptos no ejecutados, mismos que no fueron localizados en el sitio de la obra, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Obra que se está llevando a cabo al Municipio de Acuitzio, Michoacán; del ejercicio fiscal 2024.

